



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-MPO

Oxapampa, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 529-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 367-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 852-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 073-2020-MPO/SGSLyT del Sub Gerente de Supervisión Liquidación Y Transferencia; Memorándum N° 098-2020-GAJ-MPO, Informe N° 714-2020-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 061-2020-MPO/SGSLyT del Sub Gerente de Supervisión Liquidación Y Transferencia; Informe N° 012-2020-EDVA del liquidador de Obra. Informe Legal N°002-2020-Asesor Legal Externo/AAOG/MPO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, de acuerdo a la ley 27972 artículo 20 atribuciones del Alcalde numeral 6 dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo a la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 43, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que con Contrato N°005-2012-MPO de fecha 24/04/2012, se contrata al Consorcio Miraflores Pía para la Supervisión de la Obra "construcción del sistema de alcantarillado de los sectores la Esperanza, Miraflores y Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Pasco" por un monto de S/. 120,871.30 (Ciento Veinte Mil Ochocientos Setenta y Uno con 30/100 Soles).

Que con Resolución de Alcaldía N° 411-2013-MPO de fecha 05 DE noviembre del 2013 se aprobó el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-MPO

386,623.76 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 76/100 Soles), presupuesto en el cual estaba incluido el Costo de Supervisión por un Monto de S/15,999.13 (Quince Mil Novecientos Noventa y Nueve con 13/100 Soles).

Que, con fecha 07 de marzo de 2014 se firma el Acta de Recepción de la Obra: "Construcción del Sistema de Alcantarillado de los Sectores La Esperanza, Miraflores, Llamaquizú, Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°462-2014-MPO de fecha 24 de diciembre de 2018 se aprueba la liquidación final de la Ejecución de Obra: "Construcción del Sistema de Alcantarillado de los Sectores La Esperanza, Miraflores, Llamaquizú, Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco".

Que con Memorandum N° 114-2020-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerencia Municipal solicita la elaboración de la Liquidación de la Consultoría de Supervisión de la obra "Construcción del Sistema de Alcantarillado de los Sectores La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú, Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa - Pasco" para así poder cerrar brechas con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Que, mediante el Informe N° 012-2020-EDVA, de fecha 08 de junio de 2020, el Ing. Eder Velásquez Aranda (Liquidador de la Consultoría de Supervisión) presenta su informe final de Liquidación Financiera de la Supervisión, con un monto ejecutado por la Supervisión de S/136,055.69 (Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta y Cinco con 99/100 Soles).

Que, el Informe N° 061-2020-MPO/SGSLyT de fecha 21 de julio del año en curso, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, emite su informe referente a la Liquidación de la Consultoría de Supervisión, solicitando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía por un monto ejecutado de S/ 136,055.69 (Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta y Cinco con 99/100 Soles).

Que, el Informe N° 714-2020-GIDUyR-MPO de fecha 21 de julio del año en curso, la Gerencia de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la APROBACIÓN de la Liquidación Financiera de la Consultoría de Supervisión de Obra.

Que, el Memorándum N° 098-2020-GAJ-MPO de fecha 24 de julio del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Infraestructura que al no haberse encontrado una Adenda al Contrato N°005-2012-MPO (Contrato de la Supervisión de Obra por el monto de S/ 120,871.30) habría una situación que evidencia un perjuicio económico a la entidad, esto debido a que según su ejecución financiera la Supervisión tubo un gasto de S/ 136,055.69 (Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta y Cinco con 99/100 Soles.) y a la vez advierte si la presente liquidación podría haber sido Liquidada según la Directiva N



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-MPO

002-2015-GI-MPO denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Oxapampa".

Que, el Informe N° 073-2020-MPO/SGSLyT de fecha 18 de agosto del año en curso, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia informa a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el levantamiento de observaciones al Memorandum N° 098-2020-GAJ-MPO, informe en el cual se detalla las razones por las cuales la Liquidación en mención no puede ser considerada dentro del marco normativo de la Directiva N 002-2015-GI-MPO y a su vez se informa la Información Contable encontrada.

Que, el Informe N° 852-GIDUyR-MPO de fecha 18 de agosto del año en curso, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico elaborado por la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia.

Que, el Informe Legal N° 367-2020-GAJ-MPO, de fecha 25 de agosto del año en curso, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Alcalde Provincial emita acto resolutivo aprobando la Liquidación final del Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2012-MPO Contratación de los Servicios de Consultoría para Supervisión de la Obra "Construcción del sistema de alcantarillado de los sectores La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú, Distrito de Oxapampa, Oxapampa, Pasco".

Que, el Informe Legal N° 012-2020- del Asesor Legal Externo/AAOG/MPO OPINA que habiéndose realizado la liquidación de oficio es procedente la emisión del acto resolutivo.

Que, el Informe N° 529-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de fecha 27 de agosto del año en curso la Gerencia Municipal deriva los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Financiera del contrato de consultoría de la Supervisión de la obra "Construcción del sistema de alcantarillado de los sectores La Esperanza, Miraflores y Llamaquizú, Distrito de Oxapampa, Oxapampa, Pasco", con Código N° 73308, con una ejecución Financiera de S/ 136,055.69 (Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta y Cinco con 69/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2020-MPO**  
RESUMEN DEL COSTO TOTAL EJECUTADO

**SUPERVISIÓN DE OBRA**

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES LA ESPERANZA, MIRAFLORES Y LLAMAQUIZÚ, DISTRITO DE OXAPAMPA, OXAPAMPA, PASCO",

ITEM	VALORIZACIÓN	MONTO (S/)
1	VALORIZACIÓN N° 01 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	6,647.92
2	VALORIZACIÓN N° 02 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	9,905.65
3	VALORIZACIÓN N° 03 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	12,227.92
4	VALORIZACIÓN N° 04 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	52,857.63
5	VALORIZACIÓN N° 05 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	12,550.07
6	VALORIZACIÓN N° 06 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	1,672.86
7	VALORIZACIÓN N° 07 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	8,270.01
8	VALORIZACIÓN N° 08 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	8,480.97
9	VALORIZACIÓN N° 09 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	4,991.01
10	VALORIZACIÓN N° 10 – EXP. TECNICO CONTRACTUAL	2,452.52
11	VALORIZACIÓN N° 01 – EXP. TECNICO ADICIONAL N°1	14,257.90
12	VALORIZACIÓN N° 02 – EXP. TECNICO ADICIONAL N° 2	1,741.23
<b>TOTAL</b>		<b>136,055.69</b>

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
ALCALDE PROVINCIAL

